



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 20 MAR. 2024

()

“Por la cual se declara la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, por no utilización”

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 285 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo conocer y decidir las solicitudes de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.

Que a través del Decreto 285 del 26 de febrero de 2020 el Gobierno Nacional estableció las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación – Exportación y derogó los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 ambos de 2008.

Que el artículo 35 del Decreto 285 de 2020 sobre homologación de requisitos y condiciones establece que **“ARTÍCULO 35. HOMOLOGACIONES DE REQUISITOS Y CONDICIONES.** Los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes, se entenderán homologados de manera automática sin que se requiera trámite alguno”.

Que a través de la Resolución 1055 del 20 de octubre de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación contempladas en el Decreto 285 de 2020 y derogó la Resolución 1649 de 2016.

Que mediante oficio 2-2002-040806 del 22 de octubre de 2002 la Subdirectora Técnica de Instrumentos de Promoción y el Jefe Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación del Ministerio de Comercio Exterior hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizaron el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 a la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A., con NIT 860.536.292-5, con un cupo de importación de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 600.000), carácter de las importaciones reembolsable y modalidad directa.

Que por oficio 2-2005-048567 del 22 de agosto de 2005 la Subdirectora Técnica de Instrumentos de Promoción de Exportaciones y el Coordinador Grupo Programas Especiales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizaron la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 a la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A., con NIT 860.536.292-5, por aumento de cupo de importación por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD293.254), quedando con un cupo global de importación de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD893.254).

Continuación de la resolución: "Por la cual se declara la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, por no utilización"

Que a través de oficio 100210228-0338 del 26 de noviembre de 2008 la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN autorizó la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 a la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A., con NIT 860.536.292-5, por aumento de cupo de importación por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD488.064), quedando con un cupo global de importación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.381.318).

Que a través de radicado No. 1-2024-006044 del 16 de febrero de 2024, el señor JUAN CARLOS SAYER MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.315, en calidad de Representante Legal de la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5, solicitó al Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, por no utilización, argumentando lo siguiente:

"(...)

Con la presente solicitamos a su despacho, se de terminación por no utilización de nuestro programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación "Plan Vallejo" MP2743, el cual fue autorizado en el año 2002 mediante oficio 2-2002-40806, con aumentos de cupo oficios: 2-2005-48567 del 22 agosto 2005 y 100210228-0338 del 26 noviembre 2008.

El programa MP2743 fue manejado conforme a la reglamentación establecida en compromisos de exportación y obligaciones del programa, Con cumplimiento certificado del 100% de los años 2002 al 2018. Estando al día a la fecha.

El año 2018 fue el último año donde se utilizó el programa.

(...)"

Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2024, la Coordinación del Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en el marco de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 285 de 2020, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN informar si la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 realizó importaciones durante los periodos 2022, 2023 y hasta el día 21 de febrero de 2024, con cargo al programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, entendiéndose estos como los periodos comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año calendario.

Que a través de oficio No. 100163396-0367 del 27 de febrero de 2024 el Jefe Coordinación de Regímenes Aduaneros (A) de la Subdirección de Operación Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, archivo en formato Excel denominado "importaciones.xlsx", en el cual se evidenció que la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 no realizó importaciones durante los periodos 2022, 2023 y hasta el día 21 de febrero de 2024 con cargo al programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743.

Que el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 285 de 2020, dispone:

Continuación de la resolución: "Por la cual se declara la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, por no utilización"

"ARTÍCULO 25. TERMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS. La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declarará la terminación de los programas autorizados, en los siguientes eventos:

(...)

2. Terminación por no utilización. A petición del usuario se declarará la terminación de aquellos programas de Servicios, de repuestos o de exportación de servicios que no registren importaciones durante el plazo establecido para ello o de los programas de materias primas e insumos que no registren importaciones durante dos (2) plazos consecutivos, comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año calendario, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de exportación en periodos anteriores y de la no existencia de declaraciones de importación con cargo al programa que se pretenda terminar.

Cuando ocurra alguna de las situaciones descritas en este numeral, sin que se presente por parte del interesado la solicitud de terminación, el programa se entenderá terminado sin que medie acto administrativo que así lo determine.

No habrá lugar a la imposición de sanción alguna en los eventos señalados en este artículo."

Que el artículo 79 de la Resolución 1055 de 2020, señala:

"ARTÍCULO 79. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DECISIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA. El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación deberá presentar la solicitud a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, diligenciando la información del programa, adjuntando la solicitud de terminación del mismo, suscrita por el representante legal, del usuario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 285 de 2020. (...)"

Que del análisis efectuado a la información remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, determinó que la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 no realizó importaciones en los periodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31° de diciembre de las vigencias 2022 y 2023 y que no existen declaraciones de importación del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 a la fecha de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, esto es hasta el 21 de febrero de 2024, con cargo al programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743.

Que el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de esta Dirección verificó que la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 no ha presentado incumplimiento por obligaciones adquiridas en desarrollo del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 que señala las obligaciones de los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.

Que analizada la solicitud presentada por la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5, frente al marco legal citado y de conformidad con el análisis técnico efectuado, el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, determinó que es procedente declarar la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 autorizado, por cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 285 de 2020.

Continuación de la resolución: "Por la cual se declara la terminación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743, por no utilización"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar la terminación, por no utilización, del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-2743 autorizado a la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 a través del oficio 2-2002-040806 del 22 de octubre de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°. Notificar la presente resolución de manera personal por medio electrónico al señor JUAN CARLOS SAYER MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.439.315, en calidad de Representante Legal de la sociedad NACIONAL DE TRENZADOS S.A. NT COLOMBIA., con NIT 860.536.292-5 al buzón autorizado rgonzalez@ntcolombia.com conforme al procedimiento establecido en los artículos 56, 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 2649 de 2006 modificada por la Resolución 2670 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 4°. Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir copia del mismo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MAR. 2024

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

Eloísa F. de Deluque
ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Proyectó: María Carolina Mercado Galindo
Revisó: María Carolina Bernal Montoya.
Revisó: Luz Belén Fernández Álvarez.
Aprobó: Diana Marcela Pinzón Sierra.